

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE ATENDER LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CASO DIGNA OCHOA, A CARGO DEL DIPUTADO JAIME BALTIERRA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

El suscrito, Diputado Jaime Baltierra García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos octavo y décimo segundo del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Permanente somete a consideración de esta honorable asamblea proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México, así como a los Gobiernos del Estado de Veracruz y de la Ciudad de México a fin de atender, en el ámbito de sus atribuciones, los puntos 13 y 15 de los resolutiveos de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Digna Ochoa, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El 25 noviembre de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia con la que concluye un procedimiento por la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido. Misma que fue notificada oficialmente al Gobierno de México el 19 de enero del presente año (1).

Al respecto, la Cancillería mexicana, a través de un comunicado, señaló que “El Estado mexicano estudiará con atención las disposiciones del Tribunal Interamericano en su resolución definitiva sobre el presente caso, a fin de cumplir con sus términos de conformidad con sus obligaciones a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, luego de ser notificada oficialmente de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 21 de enero de este año, anunció que se reabrirá la investigación en el caso de la defensora de los derechos humanos.

En un comunicado de la dependencia procuradora de justicia de la capital de país se anunció “La Fiscal, Ernestina Godoy Ramos, instruyó la reapertura de la investigación de la muerte de Digna Ochoa adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales; poniendo al centro a las víctimas con objetividad, imparcialidad y rigor científico”.

En lo que respecta a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum, ésta afirmó que su administración hará lo que le corresponda para atender la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la activista Digna Ochoa.

Si bien no se conoce pronunciamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, es de asumir que, en concordancia con los gobiernos de la cuarta transformación, compartirá el mismo criterio de cumplimiento de los acuerdos contenidos en el cuerpo de la sentencia en cuanto a lo que su administración corresponda.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, junto con la Corte Europea de Derechos

Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

México forma parte de los veinte Estados que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. La Convención Americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes.

Asimismo, la Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento.

La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva y la función de dictar medidas provisionales.

En ese contexto, como corresponde al derecho internacional, Estado mexicano analizará las disposiciones del Tribunal Interamericano en su resolución definitiva sobre el caso Digna Ochoa, a fin de dar cumplimiento en sus términos con sus obligaciones de conformidad a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con la disposición expresada del Estado mexicano se refrendan los compromisos y acuerdos alcanzados con la familia de la defensora Digna Ochoa en materia de reparación del daño y garantías de no repetición, así como su voluntad de atender lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su resolución.

Con estas acciones México refrenda su compromiso con la protección de los derechos humanos y su respaldo a la labor de las y los defensores de derechos humanos.

En el Gobierno de la Cuarta Transformación se reconoce la labor de la defensora Digna Ochoa y reitera su compromiso de honrar su memoria y legado.

En la sentencia notificada a México en enero pasado, se reconoce la disposición del Estado mexicano para resolver las insolvencias que pudieran existir en la investigación del caso de Digna Ochoa.

Así se menciona en el párrafo 177 del documento en donde se señala que **“En el presente caso, la Corte valora positivamente las garantías de no repetición propuestas por el Estado**, con las cuales las representantes han mostrado su conformidad”.

Entre las garantías de no repetición planteadas por la representación mexicana durante las audiencias celebradas por la Corte, está la de crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que llevará el nombre “Digna Ochoa y Plácido”, que será entregado a personas defensoras de derechos humanos en México, cuya labor se haya destacado en la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales.

Así también se expuso otorgar el nombre de “Digna Ochoa y Plácido” a una calle en la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz, así como a una calle de la Ciudad de México.

La propuesta presentada quedó considerada en los resolutivos 13 y 15 de la sentencia, en los términos del párrafo 177 numeral 1 y 3 de la Sentencia.

La disposición del Estado mexicano ha quedado de manifiesto para atender los resolutivos de la sentencia emitida por la Corte Interamericana, lo que de sí mismo es de reconocerse y celebrarse.

Con ello México reafirma su compromiso con la protección de los derechos humanos y su respaldo a la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Como el Estado mexicano, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo manifiesta su reconocimiento a la labor de la defensora Digna Ochoa y a todos, que como ella, llevan a cabo la loable tarea de la defensa de los derechos de las y los mexicanos, y reitera su compromiso de honrar su memoria y legado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Ciudad de México a coadyuvar con el Gobierno capitalino en el cumplimiento del punto 13 de los acuerdos resolutiveos de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Digna Ochoa, en relación a crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que lleve el nombre de esa defensora de los derechos fundamentales.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los gobiernos del Estado de Veracruz y de la Ciudad de México para que realicen, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, las acciones pertinentes a fin de otorgar el nombre de “Digna Ochoa y Plácido” a una calle en la ciudad de Misantla, Estado de Veracruz, así como de la Ciudad de México, de conformidad al punto 15 de los acuerdos resolutiveos de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Digna Ochoa, emitida en noviembre pasado.

Dado en el Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 15 de junio de
2022

ATENTAMENTE



Dip. Jaime Baltierra García

Notas:

1. [seriec_447_esp.pdf \(corteidh.or.cr\)](#)